



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0276-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

Asunto: Pedido Sra. Tatiana Maribel Castro - Representante de las Directoras de los Guaguas Centros

Señora Doctora
Natalia Maribel Recalde Estrella
Administradora General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Economista
Lilia Narciza Yunda Machado
Presidenta Unidad Patronato Municipal San José
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me permito dirigir a ustedes, con el propósito de poner en su conocimiento el oficio enviado mediante vía electrónica con copia a mi Despacho, documento suscrito por las Asignatarias - Directoras y Representantes de los 15 Grupos que han firmado Convenios y adendas para el funcionamiento de los Guaguas Centros en el Distrito Metropolitano de Quito, documento en el que en su parte relevante señalan: “...*Reiteramos en manifestar que esta suspensión de plazos es improcedente ya que carece de sustento legal, no procede la suspensión de los Convenios de los Guagua Centros, ya que es arbitraria y no está contemplada en normativa legal alguna ni en los parámetros o cláusulas de los Convenios que hemos suscrito con el Municipio de Quito, motivo por el cual insistimos en la rectificación de la Resolución GADDMQ-AG-2020-0014-R a fin de que se garanticen los derechos constitucionales de los niños y niñas que se benefician de nuestros servicios, mismos que no pueden ser suspendidos ni vulnerados ni aun en Estado de Emergencia, con más razón sus derechos deben ser protegidos y garantizados, así como también apelamos al respeto a nuestros derechos constitucionales y a la seguridad jurídica respecto a la aplicación de normas que se amparen en la ley, que no sean retroactivas y que no vulneren derechos adquiridos*”.

BASE LEGAL:

Constitución de la República:

El Art. 3 de la Carta Magna establece como deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0276-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 26.- *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*

Art. 32.- *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física...”.*

Art. 33.- *El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía...”*

Art. 35.- *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*

Art. 44.- *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Art. 46.- *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:*

I. *Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos”.*

En este contexto y de conformidad a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República que de manera textual prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos,*



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0276-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; y, conforme a lo señalado en el pleno de la sesión ordinaria de Concejo llevada a efecto el día martes 21 de abril del año en curso; y, al tratarse de un tema que es de su competencia, remito el oficio antes citado a fin de que se sirvan disponer a quien corresponda, dé respuesta a las peticionarias con copia a este despacho.

Mi requerimiento lo fundamento en las atribuciones como Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo establecido en el Art. 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD que determina las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas el cual de manera textual prevé: *“Los Concejales o Concejales Metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes...”*, concordante con lo previsto en el Art. 17 de la Resolución C 074 de 08 de marzo de 2016.

Les reitero mis sentimientos de más alta estima y compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y por el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- Anexo Oficio Guagua Centro-Administradora General.pdf

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Master en Ciencias
Tatiana Maribel Castro Tituana
Directora y Representante Grupo 1
GUAGUA CENTROS

Abogada
Isabel Ayora Jara



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0276-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020